



GOBERNACIÓN  
de BOLÍVAR

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**  
**DIRECCION INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL**

**RESOLUCION No. 1957**

POR EL CUAL SE AUTORIZA LA CONVERSION A INSTITUCION EDUCATIVA A LA SEDE  
BONANZA DEL SECTOR OFICIAL

**LA SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR**

En uso de sus facultades establecidas en las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad a lo establecido en las leyes 115 de 2001, el Decreto 1860 de 1994 y en especial el Art. 6 del decreto 907 de 1996, las funciones de inspección, vigilancia y control de la educación con fines de calidad en el nivel territorial, serán ejercidas por los gobernadores directamente a través de la secretaria de educación o del organismo departamental que asuma la dirección de la educación.

Que de acuerdo al art. 153 de la ley 115 de 1994 y 6 numerales 6.2.3, 6.2.7 y 6.2.12 de la ley 715 de 2001, en concordancia con los artículos 67 y 68 de la C.P.N. compete a las entidades territoriales a través de sus secretarías de educación y en representación del estado la planeación, administración dirección y control de los establecimientos educativos con el fin de velar por su calidad y cobertura y garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia al sistema educativo.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley 715 de 2001, se denomina institución educativa el conjunto de personas y bienes promovida por las autoridades públicas o particulares cuya finalidad es prestar un año de educación preescolar y nueve grados de educación básica como mínimo, y la media; la que para prestar el servicio educativo debe contar con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial, disponer de la infraestructura administrativa, soportes pedagógicos, planta física y medios educativos adecuados; debe combinar los recursos para brindar una educación de calidad, la evaluación permanente, el mejoramiento continuo del servicio educativo y los resultados del aprendizaje en el marco de su Programa Educativo Institucional.

Que El decreto 1860 de 1994 contiene las disposiciones y lineamientos para el funcionamiento de las instituciones educativas y el decreto 1850 de 2002 reglamenta la organización de la jornada escolar y la jornada laboral de directivos docentes y docentes de los establecimientos educativos estatales administrados por los departamentos, distritos y municipios certificados

Que el artículo 9 de la ley 715 de 2001, establece que aquellos establecimientos donde se ofrece el servicio educativo de por lo menos un año de Preescolar y los Nueve grados de la Básica; el año de Preescolar, la Básica y la Media o exclusivamente los dos grados de la educación media.

Que la SEDE educativa BONANZA, con código de identificación DANE No. 213836001013, hace parte integral de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CRISANTO LUQUE, con código Dane No. 113836000021, funciona en el municipio de Turbaco, ofrece los niveles de Preescolar, Básica Primaria de 1° a 5° y la Básica Secundaria de 6° a 9°, Jornada AM y PM.

Que mediante EXT-BOL-23-014471 de fecha 10 de Abril de 2023, los miembros de la comunidad educativa de Bonanza, solicitan la conversión a INSTITUCION EDUCATIVA BONANZA por las siguientes razones:

- Los estudiantes que inician sus procesos educativos en la sede Bonanza desean terminar la básica secundaria en la Sede Bonanza.
- Pertenecen a una población de estrato bajo y se les dificulta el transporte de sus hijos a la sede principal ya que tendrían un gasto diario de \$ 8.000 pesos y recorrer una distancia de 4 Kms, además del riesgo que se exponen los jóvenes menores de edad al transitar por la vía.
- La comunidad va en crecimiento constante y que las familias que llegan a la comunidad carecen de cupos ya que en otras instituciones no se los brindan, lo que interfiere con la continuidad de sus estudios siendo esto un derecho.

Que mediante certificación de fecha 03 de marzo de 2023 el Sr. Guillermo Enrique Torres Cueter - Alcalde Municipal de Turbaco, respalda la solicitud de la conversión de la sede BONANZA a INSTITUCION EDUCATIVA debido a las siguientes razones:



GOBERNACIÓN  
de BOLÍVAR

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**  
**DIRECCION INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL**

**RESOLUCION No. 1957**

POR EL CUAL SE AUTORIZA LA CONVERSION A INSTITUCION EDUCATIVA A LA SEDE BONANZA DEL SECTOR OFICIAL

1. La Distancia entre las dos sedes es de más de 4 Kilómetros.
2. La situación económica de los padres de familia en su mayoría desplazados por la violencia y pobreza absoluta.
3. Por el peligro que representa el traslado de los niños desde el barrio Bonanza a la Sede principal u otras sedes a través de la doble calzada.
4. La planta física de la sede Bonanza se encuentra en óptimas condiciones para recibir todos los estudiantes del barrio en situación de vulnerabilidad.
5. En atención a las normas educativas los estudiantes deben ingresar a la escuela más cercana al lugar de la residencia de los mismos.

Que mediante Gobol-23-014544 de fecha 12 de Abril de 2023, se solicitó a las Direcciones de Cobertura, Calidad, Planeamiento Educativo y Planta y Establecimientos Educativos, emitir concepto según sus competencias para la conversión de la Sede Bonanza Institución Educativa.

Que mediante Gobol-23-021541 de fecha 17 de mayo de 2023, el P.E. de la Unidad de Planeación Educativa emite concepto favorable para la conversión de la Sede Bonanza a Institución Educativa.

Que mediante oficio de fecha 10 de Agosto de 2023 la Direccion Administrativa de Planta emite concepto favorable para la conversión de la sede Bonanza a Institución Educativa.

Que mediante Gobol-23-020570 de fecha 12 de Mayo de 2023, la Directora de Cobertura Educativa emite concepto favorable para la conversión de la sede Bonanza a Institución Educativa.

Que mediante oficio de fecha 09 de Mayo de 2023, el Director de Núcleo Educativo, Denny Rodríguez Ramírez, de la Direccion de Calidad Educativa, conceptúa que verificado y analizado el PEI considera la separación de la SEDE BONANZA de la Institución Educativa Técnica Crisanto Luque.

Que con base en los fundamentos de Ley anteriormente planteados,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: CONSIDERESE a partir del año lectivo 2024** la conversión de la Sede Bonanza a **INSTITUCION EDUCATIVA BONANZA**, con código DANE No. 213836001013, en el municipio de **TURBACO** para los niveles de Preescolar, Básica Primaria de 1° a 5°, Básica Secundaria de 6° a 9° y la media con sus grados 10 y 11°

**ARTICULO SEGUNDO:** Contra la presente Resolución proceden los recursos de ley, que podrán interponer por escrito dentro de los (diez) 10 días siguientes a su notificación de conformidad a los Art. 66 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLIQUESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado a los 08 días del mes de agosto del 2023

  
**VERÓNICA MONTERROSA TORRES**  
Secretaria de Educación de Bolívar

VºBº

Bertha Lucia Meñaca Caparroso – Directora Inspección Vigilancia 

Antonio Marquez- Supervisor Docente- 

Vanessa de la Cruz Polo - Directora Planta Establecimientos Educativos 

Alejandra López Morales- Directora Calidad Educativa   
Crijulie Ramos Gutiérrez - Directora Calidad Educativa   
Manuel Fernández Álvarez - Coordinador Planeación Educativa 